

MINISTERIO DE SALUD

Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud, CONSIDERANDO: I.- Que de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público; y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento; II.- Que de conformidad al artículo 139 del Código de Salud en caso de epidemia o amenaza de ella, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública, podrá declarar zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional que dicho Órgano designe y adoptará las medidas extraordinarias que éste aconseje y por el tiempo que la misma señale, para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar su propagación; III.- Que de acuerdo con los datos de vigilancia centinela de virus respiratorios en la red de establecimientos de salud, se ha confirmado la circulación viral de Influenza en un 10% de las muestras estudiadas y de estas el 38% corresponde a AH3N2. IV.- Que la situación climática durante un período de diecinueve días, comprendido del 9 al 28 de junio del presente año, provocó fuertes lluvias, descensos de temperatura y en zonas de alta vulnerabilidad deslizamientos de tierra, lo cual obligó a desplazamientos de población y hacinamiento en viviendas familiares y albergues. V.- Que de acuerdo al acumulado nacional del número de casos de neumonías registrados en las primeras 25 semanas del año 2017, se ha observado un incremento en la ocurrencia semanal que, en el corredor epidemiológico nacional para esta enfermedad, nos ubica en zona de alarma. VI.- Que las condiciones sanitarias ocasionadas por la situación climática han exacerbado el número de Infecciones Respiratorias Agudas y en consecuencia como complicaciones de éstas, las neumonías, han adquirido condiciones epidémicas en 31 municipios. VII.- Que los grupos que se han visto más afectados de acuerdo a las Tasas de Incidencia de neumonías son los ubicados en los extremos de la vida (menores de 5 años de edad y mayores de 60).

Por todo lo anterior y en uso de sus atribuciones legales el Ministerio de Salud **DECRETA:** **A)** Declarar zona de epidemia sujeta a control sanitario en los municipios de: Santa Ana, Sonsonate, Chalatenango, Dulce Nombre de María, San José Cancasque, Concepción Quezaltepeque, Santa Tecla, Sacacoyo, San Salvador, Aguilares, Ilopango, Mejicanos, Cojutepeque, Zacatecoluca, Mercedes La Ceiba, San Vicente, Apastepeque, Verapaz, Usulután, Berlín, Jiquilisco, Santiago de María, San Miguel, Ciudad Barrios, Nueva Guadalupe, San Francisco Gotera, Osicala, Sensembra, Perquin, La Unión y Santa Rosa de Lima; con el fin de controlar la cadena de transmisión de estas enfermedades reduciendo así la tendencia de casos hasta alcanzar el nivel de seguridad en el corredor epidemiológico nacional. **B)** La presente declaratoria implica: I) Promover acciones interinstitucionales coordinadas para reducir la propagación de la transmisión de las Infecciones Respiratorias Agudas a fin de evitar su principal complicación que son las Neumonías en todo el territorio nacional, con énfasis en 31 Municipios en situación epidémica. II) Fortalecer a nivel Nacional la promoción y educación para la prevención de las Infecciones Respiratorias Agudas, en las Instituciones Públicas y privadas, las

Alcaldías y las comunidades por medio de las orientaciones del Ministerio de Salud y el material de divulgación que este proporcione y promover el involucramiento de los medios de comunicación social nacional y local. III) Exhortar a la población a cumplir las medidas orientadas por este Ministerio, en beneficio de la salud de la población. IV) Lavado de manos frecuente, especialmente antes y después del contacto directo con personas enfermas, o después del contacto con sus artículos personales. V) Acudir tempranamente a los establecimientos de salud para recibir atención oportuna y prevenir complicaciones. VI) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar; usar pañuelos de papel para contener las secreciones respiratorias y posteriormente desecharlos. VII) En los ambientes educativos se debe promover el funcionamiento de los filtros escolares para la prevención de brotes de infecciones respiratoria aguda. VIII) Vacunarse contra la influenza estacional, con el objetivo de prevenir enfermedad severa y reducir la mortalidad, esta medida aplica para grupos vulnerables (menores de 5 años, mayores de 60 años, personas con enfermedades crónico degenerativas, mujeres embarazadas). C) Solicitar al Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, que emita **Alerta ante la emergencia sanitaria** a fin de que a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se implemente una orientación generalizada a la población y a las fuerzas vivas en el nivel local, que posibilite cortar la cadena de transmisión de los agentes causales de las Infecciones Respiratorias Agudas y en consecuencia frenar el número de su principal y más letal complicación: las Neumonías.



Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante
Ministra de Salud



Ministerio de Salud Pública
Dirección de Vigilancia Sanitaria
Recepción de Correspondencia
Recibido por Magari
Fecha 4/7/17 Hora 9:30 am